

la parte considerativa de la presente resolución, mientras se provee el empleo mediante concurso de méritos.

Parágrafo. La verificación del cumplimiento de los requisitos de evaluación del desempeño y registro de sanciones disciplinarias de que trata el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, fue efectuada por la Subdirección de Talento Humano según su competencia.

Artículo 3°. El presente acto administrativo se publicará en la página web del Ministerio y en el *Diario Oficial*, con el fin de que el servidor de carrera administrativa que se considere afectado interponga la reclamación ante la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo número 560 del 28 de diciembre de 2015 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en concordancia con el Decreto número 760 de 2005.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación, surte efectos fiscales a partir de la fecha de la respectiva posesión y se debe publicar en el *Diario Oficial*, en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 12 de marzo de 2021.

El Ministro de Minas y Energía,

Diego Mesa Puyo.  
(C. F.).

### RESOLUCIÓN NÚMERO 40070 DE 2021

(marzo 12)

por la cual se hace un nombramiento ordinario.

El Ministro de Minas y Energía, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 2.2.5.3.1. del Decreto número 1083 de 2015, las delegadas a través del artículo 1° del Decreto número 1338 del 18 de junio de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que previa revisión de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía se constató que el siguiente empleo de libre nombramiento y remoción se encuentra en vacancia definitiva y es necesario proveerlo:

NÚMERO DE EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA
1	Asesor	1020	10	Despacho Viceministro de Energía

Que según el inciso primero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015 “las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo”.

Que el artículo 1° del Decreto número 1338 de 2015 establece lo siguiente: “Deléganse en los ministros y directores de departamentos administrativos las funciones de declarar y proveer las vacancias definitivas de los empleos que se produzcan en sus ministerios y departamentos administrativos (...)”.

Que la Subdirección de Talento Humano realizó el análisis de la documentación que soporta la hoja de vida de la señora Ana Milena López Botia, identificada con cédula de ciudadanía número 1026277618, concluyendo que cumple con los requisitos exigidos para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor, Código 1020 Grado 10, de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, ubicado en el Despacho del Viceministro de Energía.

Que la hoja de vida de la señora Ana Milena López Botia fue publicada en las páginas web de la Presidencia de la República y del Ministerio de Minas y Energía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.13.2.3 del Decreto número 1083 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar a la señora Ana Milena López Botia, identificada con cédula de ciudadanía número 1026277618, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor, Código 1020, Grado 10, de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, ubicado en el Despacho del Viceministro de Energía.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión y se debe publicar en el *Diario Oficial*, en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a 12 de marzo de 2021.

El Ministro de Minas y Energía,

Diego Mesa Puyo.  
(C. F.).

## MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

### Dirección de Comercio Exterior

#### CIRCULARES

### CIRCULAR NÚMERO 005 DE 2021

(marzo 11)

PARA:	USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
DE:	DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR
ASUNTO:	SE REGLAMENTAN LOS CONTINGENTES DE EXPORTACIÓN DE CONFITERÍA Y CHOCOLATES PARA ARGENTINA ESTABLECIDOS POR EL DECRETO 666 DE 2019, PARA EL AÑO 2021
FECHA:	11 de marzo de 2021

En aplicación del artículo 3° del Decreto 666 del 24 de abril de 2019, “por el cual se determina la administración de unos contingentes arancelarios establecidos en el Acuerdo de Complementación Económica número 72, suscrito el 21 de julio de 2017 entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del Mercosur y el Gobierno de la República de Colombia”, los contingentes serán reglamentados y distribuidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de la siguiente manera:

#### Especificaciones del Contingente Anual

La distribución se efectuará entre las siguientes partidas:

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	TONELADAS
17.04	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco)	146
18.06	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao	256

#### 1. Asignación

La asignación del contingente se realizará teniendo en cuenta el método de primera solicitud, primera servida de acuerdo con las solicitudes recibidas en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE). En el evento que se presenten varias solicitudes para las partidas 17.04 y 18.06 por parte de una misma empresa, se tomará la primera solicitud recibida a través de la VUCE teniendo en cuenta la fecha y hora registrada por el servidor. Las demás solicitudes serán rechazadas.

#### 2. Solicitud de Asignación

Los exportadores interesados en acceder al contingente deberán seguir los siguientes lineamientos:

- Estar registrado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).
- Disponer de una firma digital.
- Tener matrícula “Activa” en el Registro Mercantil.
- Haber renovado el Registro Mercantil.

La Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones, a través del Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior, podrá consultar la información requerida a través del Registro Único Empresarial (RUES).

El exportador que no cumpla con los requisitos anteriormente señalados no podrá participar en ninguna de las asignaciones.

La solicitud de asignación del contingente de exportación se deberá realizar entre el 15 y el 31 de marzo de 2021, para lo cual el solicitante deberá ingresar con su usuario y contraseña al módulo “Contingentes de Exportación” de la VUCE en la página web [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co) y realizar los siguientes pasos:

- Ir a la sección “Cupos”, opción “Nueva solicitud”, seleccionar “Contingente de Exportación Confitería y Chocolates para Argentina” y elegir “Solicitud de cupo”.
- Seleccionar la subpartida arancelaria a solicitar.
- Digitar la cantidad en toneladas métricas.
- Firmar digitalmente.

#### 3. Asignación Inicial de Cupos

El 12 de abril de 2021 se publicarán las toneladas asignadas a cada solicitante por subpartida, en la sección noticias de la página web de la VUCE [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co). El usuario podrá consultar el cupo asignado a través de la misma página.

#### 4. Utilización del cupo asignado

El cupo asignado podrá utilizarse desde el 13 de abril hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive. El usuario podrá hacer uso del mismo a través de la página web de la VUCE realizando los siguientes pasos:

- Ingresar al Módulo “*Contingentes de Exportación*” con su usuario y contraseña.
- Ir a la sección “*Cupos*”, opción “*Nueva solicitud*”, seleccionar “*Contingente de Exportación Confitería y Chocolates para Argentina*” y elegir “*Solicitar consumo*”.
- Seleccionar la subpartida arancelaria.
- Digitar la cantidad en toneladas métricas a utilizar.
- Firmar digitalmente.

#### 5. Devolución de cupos

Los usuarios que no vayan a utilizar parcial o totalmente el cupo asignado deberán devolverlo voluntariamente a través de la página web de la VUCE antes del 15 de julio de 2021, realizando los siguientes pasos:

- Ingresar al Módulo “*Contingentes de Exportación*”.
- En la sección “*Cupos*” opción “*Mis solicitudes*”, elegir “*Acciones*”, “*Devolver Cupo*”.
- Ingresar la cantidad a devolver en toneladas métricas.

Las cantidades devueltas serán resignadas de la siguiente manera:

El 22 de julio de 2021 se publicará el total de toneladas devueltas en la página de la VUCE.

De existir cupo para distribuir, podrá presentarse la solicitud entre el 23 y el 28 de julio de 2021 por el Módulo “*Contingentes de Exportación*” de la VUCE en su página web. La asignación de este cupo por devolución se realizará de acuerdo con los lineamientos establecidos en el numeral 1. “*Asignación*” de la presente Circular.

El 3 de agosto de 2021 se publicarán en la sección noticias de la página [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co), las toneladas asignadas a cada solicitante por subpartida y el usuario podrá hacer uso del cupo asignado hasta el 31 de diciembre de 2021.

#### 6. Verificación del uso de los cupos asignados

Los exportadores deberán informar la utilización de los cupos otorgados en la asignación inicial y en la asignación por devolución voluntaria, a través del módulo “*Contingentes de Exportación*” de la VUCE, adjuntando las Declaraciones de Exportación, entre el 8 de noviembre y el 31 de diciembre de 2021 inclusive, de la siguiente manera:

- Ir a la sección “*Cupos*”, ingresar a “*Mis solicitudes*”, identificar la solicitud y en la columna acciones seleccionar “*Detalle*”.
- Seleccionar el radicado, asociar el número y adjuntar el documento soporte de Declaración de Exportación a cada solicitud aprobada.

**NOTA:** Tratándose de embarques en tránsito se validará con la respectiva Solicitud de Autorización de Embarque (SAE), o con el documento de transporte.

#### 7. Disposiciones finales

El cupo asignado no es transferible y deberá ser utilizado exclusivamente por el exportador a quien le fue otorgado por la subpartida arancelaria solicitada.

La solicitud presentada por cada solicitante para la subpartida de cada grupo no podrá exceder el contingente máximo disponible para el mismo. En caso de presentarse solicitudes que excedan el cupo, estas se ajustarán al cupo máximo establecido.

Si en la fecha prevista para solicitar asignación de cupo establecida en la sección “*2. Solicitud de Asignación*” no se reciben solicitudes, mensualmente se habilitará el botón de “*solicitud*” el primer día hábil del mes siguiente y por un término de cinco (5) días hábiles para realizar la solicitud. Lo anterior se realizará hasta el momento en que se asigne el cupo total.

Cordialmente,

Luis Fernando Fuentes Ibarra.

(C. F.).

Que teniendo en cuenta los términos y plazos legales que debe garantizar la Entidad frente a la atención de la ciudadanía en general, el artículo 118 del Código General del Proceso establece “*(...) En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni aquellos en los que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el Despacho*” (negrilla fuera de texto), precepto legal aplicable a los procesos de carácter jurisdiccional en virtud de lo previsto en el párrafo 3° del artículo 24 del Código General del Proceso y de naturaleza administrativa por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

Que, conforme a lo anterior, le corresponde al Superintendente de Industria y Comercio garantizar el cumplimiento de los términos y asegurar las garantías en las actuaciones respecto de los sujetos procesales que en ellas intervienen, con fundamento en el numeral 12 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 en el entendido que “*(...) las autoridades deberán proceder (...) procurando (...) la protección de los derechos de las personas*”. En este caso, la garantía del debido proceso de los sujetos intervinientes en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales que se surten ante la Entidad.

Que, según comunicación de fecha 11 de marzo de 2021, el jefe de la Oficina de Tecnología e Informática de la Entidad, informó que el sistema de “*Trámites*” de la entidad, en el cual reposan todas las transacciones y soporte documental actual, presenta inestabilidad en su funcionamiento por lo que se dificulta garantizar el servicio prestado en los trámites que adelantan la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales y la Delegatura para la Propiedad Industrial de esta Superintendencia.

Que, con fundamento en lo expuesto y en aras de garantizar el debido proceso y demás garantías procesales dentro de los trámites a cargo de la Entidad, se hace necesario suspender los términos procesales de las actuaciones jurisdiccionales que se surten ante la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales y las administrativas que adelanta la Delegatura para la Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio el día 12 de marzo de 2021, situación que deberá informarse a la ciudadanía en general.

Que, en el mismo sentido, la Oficina de Servicios al Consumidor y Apoyo Empresarial de la Superintendencia de Industria y Comercio deberá realizar las actuaciones que resulten necesarias para efectuar la publicación de la presente resolución a través de la totalidad de canales de comunicación con los que cuenta la entidad con el fin de informar a la ciudadanía en general.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Suspender* los términos procesales de las actuaciones jurisdiccionales que se surten ante la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales y las administrativas a cargo de la Delegatura para la Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio durante el día doce (12) de marzo de 2021, fecha en que no correrán los términos para todos los efectos de ley.

Artículo 2°. *Ordenar* a la Oficina de Servicios al Consumidor y Apoyo Empresarial de la Superintendencia de Industria y Comercio realizar las actuaciones que resulten necesarias para efectuar la publicación de la presente resolución a través de la totalidad de canales de comunicación con los que cuenta la entidad.

Artículo 3°. *Ordenar* a la Secretaria General de la Superintendencia de Industria y Comercio para que a través del Grupo de Notificaciones y Certificaciones efectúe la publicación del presente acto administrativo en el *Diario Oficial*.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 marzo de 2021.

El Superintendente de Industria y Comercio,

Andrés Barreto González.

(C. F.).

## SUPERINTENDENCIAS

### Superintendencia de Industria y Comercio

#### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 12748 DE 2021

(marzo 11)

por la cual se suspenden los términos en las actuaciones jurisdiccionales que adelanta la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales y las administrativas a cargo de la Delegatura para la Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio.

El Superintendente de Industria y Comercio, en ejercicio de sus facultades legales y, en especial, las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las funciones asignadas a esta Superintendencia mediante el Decreto 4886 de 2011, la Entidad adelanta procesos de carácter administrativo y jurisdiccional, en los cuales, por expreso mandato legal, deben observarse términos procesales de estricto cumplimiento.

### Superintendencias de Sociedades

#### CIRCULARES EXTERNAS

#### CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 100-000002 DE 2021

(marzo 12)

SEÑORES	ADMINISTRADORES DE CONTRATOS DE SOCIEDADES AFIANZADORAS DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO
REFERENCIA	ORIENTACIÓN TÉCNICA SOBRE EL RECONOCIMIENTO CONTABLE Y LA AFECTACIÓN DEL RIESGO DE LAS DEUDAS GARANTIZADAS DE ACUERDO CON LOS MARCOS DE REFERENCIA DE INFORMACIÓN FINANCIERA VIGENTES

Como efecto de la crisis económica generada por el Covid-19, se ha producido una reducción de actividades en varios sectores, lo que ha generado un impacto en las empresas y en los empleos.